



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO

Neiva, veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno.

En consideración a que el ejecutado JORGE ENRIQUE TORRENTE TRUJILLO, obrando a través de apoderado judicial, en oportunidad allegó memorial proponiendo las excepciones de mérito que denominó “INEXISTENCIA DE]L TITULO EJECUTIVO COMPLEJO”, “COBRO DE LO NO DEBIDO /ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CUASA DE LA AFP PROTECCION” , “AUSENCIA DE LIQUIDACION OFICIAL / INEXISTENCIA DE TITULO EJECUTIVO”, “PRESCRIPCION DE LOS APORTES QUE SUPEREN LOS 5 AÑOS DESDE QUE SE HICIERON EXIGIBLES” y “PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DE APORTES AL ISS”, se dispone, entonces, de conformidad con lo previsto en el art. 443 del C. G- del Proceso, correr traslado a la parte demandante del escrito que las contiene, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Rubén Darío Valbuena Garzón, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del respectivo memorial-poder conferido.

Al BANCO DE BOGOTA, envíesele la información que requiere frente al oficio No. 889 de 25 de agosto de 2021, a fin de que proceda al cumplimiento de la medida cautelar allí registrada. Líbrese oficio.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00648-00 Ejecut.

F/sao.